

FEDERACIÓN CHILENA DE DEPORTES ACUÁTICOS
FECHIDA

POLÍTICA INSTITUCIONAL
CONTRA LAS CONDUCTAS DE ABUSO SEXUAL,
ACOSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y MALTRATO

En conformidad con el Decreto Supremo N° 22 de 2020
del Ministerio del Deporte

Santiago, abril de 2026

INTRODUCCIÓN

La presente Política Institucional contra las conductas de abuso sexual, acoso sexual, discriminación y maltrato de la Federación Chilena de Deportes Acuáticos (FECHIDA) se encuentra constituida por un conjunto de directrices que tienen por finalidad traducir en acciones concretas la prevención y sanción de las conductas vulneratorias que pudieran originarse en el seno de esta institución y de sus actividades deportivas acuáticas, de conformidad a lo establecido en el Protocolo General del Ministerio del Deporte y la legislación vigente.

FECHIDA es el organismo rector de las disciplinas acuáticas en Chile, comprendiendo la natación, el polo acuático, el nado artístico, los saltos ornamentales, las aguas abiertas y la natación máster, entre otras modalidades reconocidas por World Aquatics. En el ejercicio de sus funciones, FECHIDA coordina actividades que involucran a deportistas de todas las edades, incluyendo un importante número de niños, niñas y adolescentes que se inician en la práctica deportiva acuática.

La naturaleza propia de los deportes acuáticos –que se desarrollan en espacios como piscinas, centros acuáticos, recintos de saltos y aguas abiertas– exige un estándar de protección especialmente riguroso, dado que las condiciones de vestuario, la proximidad física en el entrenamiento, el contacto corporal en disciplinas como el polo acuático y el nado artístico, y la relación de confianza entre entrenador y deportista, generan contextos que requieren de protocolos claros y efectivos para prevenir cualquier conducta vulneratoria.

La adopción de esta Política Institucional constituye una parte fundamental del cumplimiento que FECHIDA efectúa de las obligaciones emanadas del Protocolo General, contenido en el Decreto Supremo N° 22 de 2020, el cual se encuentra incorporado a los estatutos de esta organización.

1. OBJETIVOS DE LAS DIRECTRICES

- a) Contribuir a concretizar las disposiciones del Decreto Supremo N° 22 de 2020, a través de directrices y medidas específicamente dirigidas a la prevención y sanción de las conductas vulneratorias en el ámbito de los deportes acuáticos.
- b) Promover un marco de conductas de todos quienes integran FECHIDA, dirigido a la protección de todas las personas que participan de las actividades de la institución, con independencia de la disciplina acuática, actividad o función que realicen.
- c) Erradicar las conductas de abuso sexual, acoso sexual, discriminación y maltrato en las actividades de FECHIDA, disponiendo para ello de las instancias que permitan intervenir adecuadamente en caso de ocurrencia de tales conductas.
- d) Disponer de las instancias que permitan sancionar adecuadamente dichas conductas vulneratorias, a través de los órganos competentes.
- e) Dar una debida asistencia a denunciantes y víctimas.
- f) Proteger y salvaguardar la integridad de las actividades y competiciones deportivas acuáticas frente a dichas conductas.
- g) Fortalecer las medidas preventivas que permitan minimizar los riesgos de ocurrencia de estas conductas en piscinas, centros acuáticos, recintos de competición y demás espacios donde se desarrollan las disciplinas acuáticas.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política se aplica a todo el ámbito de actividades deportivas acuáticas organizadas, coordinadas o patrocinadas por FECHIDA, en todas sus disciplinas: natación, polo acuático, nado artístico, saltos ornamentales, aguas abiertas, natación máster y cualquier otra modalidad reconocida.

Quedan comprendidos en su ámbito de aplicación los deportistas, entrenadores, técnicos, dirigentes, árbitros, jueces, oficiales de competencia, personal administrativo, voluntarios y toda persona que participe en actividades de FECHIDA, sus 11 asociaciones regionales afiliadas y sus más de 200 clubes miembros a nivel nacional.

3. DIRECTRICES DE POLÍTICA INSTITUCIONAL

3.1. Deber de difusión y comunicación

El Directorio de FECHIDA deberá difundir y comunicar la presente Política Institucional por todos los medios disponibles:

- Sitio web institucional (www.fechida.cl).
- Canal de denuncias digital (www.fechida.cl/canal-de-denuncias).
- Comunicados y circulares a asociaciones y clubes afiliados.
- Instructivos para el uso de piscinas, centros acuáticos y recintos deportivos.
- Instructivos para competiciones de natación, polo acuático, nado artístico, saltos y aguas abiertas.
- Instructivos para delegaciones en viaje a competencias nacionales e internacionales.
- Correo electrónico institucional.

3.2. Deber de denunciar las conductas vulneratorias

Recae en todos los integrantes de FECHIDA el deber de denunciar ante el Ministerio Público cualquier conducta de acoso sexual, abuso sexual, discriminación o maltrato que pudiere revestir caracteres de delito, de acuerdo a los artículos 173 y siguientes del Código Procesal Penal. Con prescindencia de la disciplina acuática practicada o la función desempeñada, la ocurrencia de este tipo de hechos deberá ser denunciada siempre.

3.3. Tribunal de Honor

FECHIDA ha constituido su Tribunal de Honor con facultades disciplinarias, integrado actualmente por: Jessica Vargas, Fresia Martínez y Mario Pacheco, designados en Asamblea General Ordinaria de 4 de mayo de 2023. FECHIDA velará por mantener operativo dicho órgano y disponer de los medios necesarios para su funcionamiento.

3.4. Deber de difundir el Protocolo General

FECHIDA difundirá permanentemente el Protocolo General a través de sus órganos internos, especialmente por su directorio, comisiones y demás órganos establecidos en los estatutos.

3.5. Registro de casos y sanciones

El Directorio de FECHIDA mantiene un registro confidencial de los casos y sanciones aplicadas conforme a la Ley N° 21.197 y al Protocolo General. Para tal efecto, FECHIDA ha implementado un **sistema digital de gestión de denuncias** que permite el registro, seguimiento y trazabilidad de cada caso conforme a las fases del procedimiento de intervención del DS N° 22.

3.6. Personal de apoyo

El Directorio realizará todas las gestiones para disponer de profesionales psicólogos y abogados, remunerados o voluntarios, para brindar protección y asesoría a las víctimas de conductas vulneratorias.

3.7. Medidas de resguardo relativas al personal

Para la contratación o incorporación de personas, FECHIDA deberá recabar previamente:

- Certificado de antecedentes penales para fines especiales.
- Registro de violencia intrafamiliar.
- Consulta de inhabilitación conforme a la Ley N° 20.594, especialmente tratándose de entrenadores de natación, polo acuático, nado artístico y saltos que trabajen con menores.
- Evaluación psicolaboral por competencia.

3.8. Medidas de resguardo en espacios físicos e instalaciones acuáticas

3.8.1. En piscinas, centros acuáticos y recintos de uso habitual:

- Mantener iluminación adecuada en todos los espacios, incluyendo zonas de piscina, graderías, pasillos y accesos.
- Asegurar la separación y buenas condiciones de camarines y duchas de mujeres y hombres, con especial atención a la privacidad de los deportistas en situación de cambio de vestimenta deportiva acuática.
- Mantener visibles en el recinto las normas de conducta, la información del Protocolo General y el contacto de los Responsables Institucionales.
- Establecer normas claras sobre el acceso de entrenadores y adultos a las zonas de camarines cuando haya deportistas menores de edad.
- En recintos de saltos ornamentales, asegurar que las zonas de entrenamiento en seco y trampolín cuenten con supervisión visible.

3.8.2. En competencias y actividades en recintos externos o aguas abiertas:

- Verificar que el lugar cumpla con los estándares del Protocolo.
- En competencias de aguas abiertas, asegurar que las condiciones de seguridad incluyan la supervisión constante y medios de comunicación con todos los participantes.
- Velar por condiciones adecuadas de traslado, transporte y alojamiento de los deportistas.
- Disponer de medios de comunicación y contacto personal con todos los integrantes de las delegaciones.
- Controlar las visitas a los lugares de concentración o alojamiento de deportistas.

3.9. Protección de niños, niñas y adolescentes deportistas acuáticos

Dado que las disciplinas acuáticas involucran un importante número de deportistas menores de edad que se inician desde temprana edad en la natación, el nado artístico, los saltos y el polo acuático, FECHIDA velará con especial rigor por:

- El principio del interés superior del niño en toda decisión institucional.
- Mantener contacto expedito con padres y cuidadores de los deportistas menores.
- Informar a las familias sobre las actividades en que participan los menores.
- Garantizar la separación de habitaciones y alojamiento de NNA respecto de deportistas adultos en concentraciones y competencias.
- Designar responsables de delegación para el acompañamiento permanente de NNA en competencias nacionales e internacionales.
- Establecer protocolos específicos para el uso de camarines por parte de deportistas menores de edad, prohibiendo la presencia de adultos no autorizados.
- Regular la relación entrenador-deportista menor, especialmente en disciplinas de contacto como el nado artístico y el polo acuático, donde la instrucción técnica implica proximidad física.

3.10. Protección de mujeres y grupos de riesgo

FECHIDA promoverá activamente la participación igualitaria de la mujer en todas las disciplinas acuáticas, en un entorno seguro y libre de conductas vulneratorias. Concretamente:

- Velar por que la participación de mujeres en competencias de natación, nado artístico, saltos, polo acuático y aguas abiertas se efectúe en condiciones de seguridad.
- Erradicar toda conducta discriminatoria contra la mujer.
- Promover un trato respetuoso y digno.
- Promover la igualdad y equidad de género en todas las áreas de la organización, incluyendo la dirigencia deportiva.

3.11. Entorno deportivo acuático seguro

FECHIDA debe:

- Diseñar e implementar mejoras continuas en los recintos acuáticos utilizados.
- Capacitar a entrenadores, jueces y oficiales de competencia en prevención de conductas vulneratorias.
- Propender a conductas de responsabilidad en todos los órganos.
- Capacitar a los Responsables Institucionales de forma continua.

4. RESPONSABLES INSTITUCIONALES

En cumplimiento del artículo noveno del DS N° 22, FECHIDA ha designado oficialmente:

- **Titular:** Matilde Hidalgo López
- **Suplente:** Marisol Contreras Aravena

Vigencia: hasta el 10 de mayo de 2027.

Canal: protocolo22@fehida.cl

Formulario: www.fehida.cl/canal-de-denuncias

5. CANALES DE DENUNCIA

- **Conductas vulneratorias (DS N° 22):** protocolo22@fehida.cl
- **Infracciones estatutarias:** tribunaldehonor@fehida.cl
- **Formulario en línea:** www.fehida.cl/canal-de-denuncias

6. VIGENCIA Y DIFUSIÓN

La presente Política entra en vigencia a contar de su aprobación por el Directorio de FECHIDA y deberá ser difundida a todos los integrantes dentro de sesenta días corridos. Se encontrará disponible permanentemente en www.fehida.cl.

Aprobada por el Directorio de FECHIDA en sesión de fecha ____ de abril de
2026.

CLAUDIA MOLKEMBUHR SAPUNAR

Presidenta

FECHIDA

JUAN GONZÁLEZ

Secretario General

FECHIDA